



INFORME DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN BÚNKER DE ALGECIRAS

INTRODUCCIÓN

**DOCUMENTO IN/MA-24/1073-102/02
FEBRERO, 2025**



INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas¹ (en adelante R.D. 840/2015), constituye la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2012/18/UE, conocida como Directiva Seveso III.

Este Real Decreto establece las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades.

Las disposiciones del R.D. 840/2015 se aplican a los establecimientos industriales en los que haya presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en su Anexo I.

Con carácter general, todos los establecimientos industriales que se vean afectados por el R.D. 840/2015 tienen la obligación de demostrar ante la autoridad competente, en cualquier momento que les sea requerido y específicamente durante inspecciones y controles a los que se vean sometidos, que han adoptado las medidas necesarias para la prevención y la limitación de las consecuencias de accidentes graves.

Asimismo, también es de aplicación las disposiciones de la Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas².

En base a las cantidades de las sustancias clasificadas presentes en sus instalaciones, **la INSTALACIÓN BÚNKER DE ALGECIRAS (en adelante I.B. ALGECIRAS) propiedad de EXOLUM CORPORATION, S.A. se encuentra afectada por el R.D. 840/2015 en su NIVEL SUPERIOR.**

Conforme se indica en el artículo 10 del R.D. 840/2015, los establecimientos afectados en su nivel superior están obligados a elaborar un Informe de Seguridad. Adicionalmente, conforme al artículo 11 del R.D. 840/2015:

“1. En caso de modificación de un establecimiento, instalación, zona de almacenamiento, proceso, o de las características, forma física o cantidades de sustancias peligrosas, que pueda tener consecuencias importantes en lo que respecta a los riesgos de accidente grave, o que pueda dar lugar a que un establecimiento de nivel inferior pase a ser un establecimiento de nivel superior o viceversa, el industrial:

¹ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11268-consolidado.pdf>

² <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2000/131/d1.pdf>

a) Revisará y, si es necesario actualizará, la notificación a que hace referencia el artículo 7, su política de prevención de accidentes graves y el sistema de gestión de seguridad, el informe de seguridad, así como el plan de emergencia interior o autoprotección, contemplados en los artículos 8, 10 y 12, dentro de los plazos previstos en estos preceptos.

Complementariamente, conforme el artículo 3 de la Orden de 18 de octubre de 2000 se indica que:

“2. En caso de modificación de un establecimiento, instalación o zona de almacenamiento, ya existentes, que pueda tener consecuencias importantes por lo que respecta a los riesgos de accidente grave, el industrial deberá informar inmediatamente por medio de una Notificación a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

A estos efectos, se entenderá por modificación con consecuencias importantes por lo que respecta a los riesgos de accidente grave, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La puesta en marcha de una nueva instalación donde se produzcan, utilicen, manipulen o almacenen sustancias peligrosas. Incluye todos los equipos, estructuras, canalizaciones, maquinaria, instrumentos, ramales ferroviarios particulares, dársenas, muelles de carga o descarga para uso de la instalación, espigones, depósitos o estructuras similares, estén a flote o no, necesarios para el funcionamiento de la instalación.
- b) “Cuando se produzca un aumento significativo de la cantidad de sustancias peligrosas en el establecimiento”.
- c) “Cuando se produzca una modificación significativa de las características o de la forma física de las sustancias peligrosas, presentes en el establecimiento, que pueda suponer riesgo de accidente grave”
- d) “Cualquier cambio en los procesos o instalaciones en los que intervengan sustancias peligrosas que suponga:
 - Un incremento superior al 25% de la capacidad nominal de producción de las instalaciones.
 - Un incremento superior al 25% de la capacidad nominal de trasiego de sustancias peligrosas”.
- e) “El cierre temporal o definitivo de las instalaciones”

Finalmente, el artículo 5.6 de la Orden de 18 de octubre de 2000 especifica que:

b) En caso de introducir modificaciones en el proyecto que sí tengan consecuencias importantes en lo que respecta a los riesgos de accidente grave, quedará sin validez el informe de seguridad presentado, debiendo presentar el industrial un nuevo Informe de Seguridad, que se someterá al trámite de información pública y de dictamen por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para lo cual será de aplicación lo establecido en los apartados 2, 3,4y5 del presente artículo.

Actualmente, EXOLUM CORPORATION, S.A. tiene proyectadas una serie de modificaciones en la I.B. ALGECIRAS para adaptar las instalaciones a nuevas necesidades de clientes y de mercado, la mejora energética, la ampliación de la gama de productos a almacenar y la mejora operativa de las instalaciones. Dichas modificaciones consisten en:

- Instalación de un nuevo sistema de vapor (en sustitución del anterior), que contará con:
 - Dos calderas de vapor.
 - Depósito de almacenamiento de combustible (gasóleo) de suministro a las calderas.
 - Sistema de tuberías de vapor y condensado hacia y desde tanques.
 - Sistema de traceado eléctrico en tanques existentes.
- Nuevo depósito de interfases (IFO) y accesorios y plataformas asociadas.
- Instalación de agitadores en tanques TK-041 y TK-042 que permitan homogenizar los productos en tanque en un tiempo óptimo para reducir los tiempos de atraque en puerto.
- Adaptaciones para la mejora operativa en tanques TK-011, TK-012 y TK-014 para almacenamiento y blending de BIOS (FAME).
- Nuevo brazo de carga.

De acuerdo a la tipología de dichas instalaciones, se concluye que las modificaciones proyectadas constituyen una modificación con consecuencias importantes por lo que respecta a los riesgos de accidente grave, conforme los criterios establecidos en la Orden de 18 de octubre de 2000.

Por lo tanto, y en base al marco normativo existente indicado, se concluye que EXOLUM CORPORATION, S.A. debe revisar el informe de seguridad de la I.B. ALGECIRAS.

El presente Informe de Seguridad, de referencia IN/MA-24/1073-102/02, ha sido elaborado por la sociedad mercantil INERCO INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, , con domicilio social en Parque Tecnológico de la Cartuja, c/ Tomás Alba Edison, nº2, Edificio INERCO, 41092 Sevilla, y número de C.I.F.: , y constituye la revisión del Informe de seguridad de la I.B. ALGECIRAS como consecuencia de la ejecución puesta en marcha del Proyecto del nuevo sistema independiente de generación y distribución de vapor; integrando en el Informe de seguridad la situación futura de la I.B. ALGECIRAS una vez se ejecute el mencionado proyecto.

INERCO ha desarrollado este Informe de Seguridad a partir de la información y datos suministrados por **EXOLUM CORPORATION, S.A.**, habiéndose aplicado los criterios exigidos por la legislación de accidentes graves estatal y autonómica.

El Informe de Seguridad ha sido elaborado conforme el artículo 4 la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas³ y consta de los siguientes documentos:

- Información sobre la política de prevención de accidentes graves y el Sistema de Gestión de Seguridad.
- Información Básica para la elaboración de planes de emergencia exterior (IBA).
- Análisis del Riesgo.

De forma complementaria, se ha elaborado el documento “NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN EL R.D. 840/2015 DE LA INSTALACIÓN BÚNKER DE ALGECIRAS” (ref. IN/MA-24/1073-101/02, de febrero de 2025) en base a los requisitos del R.D. 840/2015 y de la Orden de 18 de octubre de 2000.

Las principales modificaciones realizadas en el presente Informe de Seguridad en relación a la anterior revisión del Informe de seguridad (de referencia IN/ES-21/0332-001/02, de diciembre de 2021) son las siguientes:

³ Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el R.D. 1196/2003.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-18682-consolidado.pdf>

Si bien la Directriz Básica se encuentra derogada en la forma indicada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil; tal como se indica en el punto 3 de la Disposición derogatoria única “*Las Directrices Básicas de Planificación y los Planes Estatales de protección civil a las que se refiere el apartado anterior continuarán aplicándose hasta tanto sean aprobados, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5 y 14.1 de la Norma Básica, los nuevos instrumentos de planificación que los sustituyan*”

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-14679-consolidado.pdf>

Información sobre la política de prevención de accidentes graves y el Sistema de Gestión de Seguridad.

- Sin cambios.

Información Básica para la elaboración de planes de emergencia exterior (IBA).

- Revisión general del documento.
- Actualización de la descripción de las instalaciones de acuerdo a las modificaciones proyectadas.
- Actualización del inventario de productos petrolíferos.
- Revisión del uso de los diferentes tanques de almacenamiento.
- Actualización de la identificación de aditivos presentes en el establecimiento.
- Actualización de las Fichas de seguridad de los productos presentes en el establecimiento.
- Revisión de planos de implantación.

Análisis del Riesgo.

- Revisión general del documento.
- Recálculo de todos los escenarios con revisión actualizada del programa de cálculo EFFECTS.
- Inclusión de dos nuevos escenarios (escenario 08 y 09).
- Inclusión de Anexo con Listados de salida del cálculo de consecuencias.
- Inclusión de tabla específica incluyendo las medidas de prevención y mitigación y salvaguardas específicas de cada escenario.